



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0484-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Asunto: Cumplimiento a la resolución No. 020-CMO-2020

Señor Doctor

Juan Manuel Aguirre Gomez

Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0402-C de 30 de julio de 2020, pongo en su conocimiento que el contenido del mismo, hace referencia a un análisis jurídico, que difiere de la disposición emitida con Resolución No. 020-CMO-2020 de fecha 07 de julio de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, que textualmente indica: *“Solicitar los informes técnico y jurídico, dentro del ámbito de sus competencias a la Procuraduría Metropolitana, Secretaria de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, iniciativa de la concejala Analia Ledesma García”*.

Al respecto puntualizo los siguientes aspectos:

- La Entidad Municipal que es competente para la emisión de criterios jurídicos es la Procuraduría Metropolitana, motivo por el cual en cumplimiento a la Resolución No. 020 antes referida, con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1781-O de 30 de julio de 2020, emitió el Informe jurídico fundamentado en las atribuciones que le confiere el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio No. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano, en torno al análisis del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”
- El proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, tiene como objetivo fundamental regular la prestación del citado servicio, actividad que por



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0484-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

causa de la pandemia ha tenido un crecimiento desmedido e indiscriminado, poniendo en riesgo a la seguridad ciudadana ante los altos índices delictivos por su mal uso, dando lugar a la precarización laboral y violentado la seguridad vial.

- Por lo que, la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es primordial, para la planificación de movilidad fluida y sostenible de acuerdo a los principios de: **Seguridad, Accesibilidad, Eficiencia, Medio Ambiente Sostenible y Saludable, Participación Ciudadana, Productividad y Desarrollo Económico, Calidad, Innovación Tecnológica.**
- La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencia de los GAD's el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, "Art. 30.4.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción. "

- Mediante Resolución No. A 0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0484-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

facultades contempladas en la referida resolución. Por lo que es plenamente competente para emitir un informe técnico dentro de las facultades de control del transporte, tránsito y seguridad vial en el DMQ.

- El Código Municipal claramente determina que la ejecución de las normas de carácter técnico, planificación, regulación y de control, así como la facultad sancionatoria administrativa, es de competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Secretaría de Movilidad y sus dependencias adscritas -Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Agencia Metropolitana de Tránsito-, actúan de manera amplia e integral, con el despliegue de acciones que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento del sistema vial de transporte; debiendo con su compromiso favorecer a la convivencia armónica de la ciudadanía, conceptualizando a la movilidad, como un elemento del sistema de inclusión y equidad social que busca el buen vivir.
- Las argumentaciones técnicas emitidas por los entes reguladores en la materia que nos ocupa, son fundamentales en el proyecto de ordenanza en estudio.

Por lo que, en concordancia con lo expresado, solicito al tenor de los Arts. 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de que, en el término de ocho días, el señor Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito, dando cumplimiento a la Resolución No. 020-CMO-2020 de fecha 07 de julio de 2020 antes referida, emita el informe técnico, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Solicitud que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0484-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)